

Panamá, 23 de marzo de 1999

Su Excelencia  
René Luciani L.  
Viceministro de Economía del  
Ministerio de Economía y Finanzas  
E. S. D.

Señor Viceministro:

Por este medio, nos dirigimos a usted, con el propósito de aclarar nuestro criterio jurídico contenido en la Consulta identificada C-No.38 del 19 de febrero pasado, en la que nos referimos al Contrato de Préstamo que la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de hasta Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América (B/.4,300,000.00), fondo que será destinado para la financiación del programa de Ejecución del Proyecto Piloto de Reforma de la Red Pública de Servicios de Salud.

La aclaración pertinente, recae sobre el tercer párrafo de la página 2, en el sentido de precisar que el Decreto Ejecutivo No.75 de 30 de mayo de 1990, modificado por el Decreto No.32 de 10 de marzo de 1995, fue también reformado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997 (Confróntese Gaceta Oficial No.23,327 de 9 de julio de 1997), el cual amplió las atribuciones del Consejo Económico Nacional (CENA) facultando al organismo a ¿Emitir opinión favorable en todos aquellos contratos, operaciones o transacciones cuya cuantía excede los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00).¿

De esta forma se sustenta la aprobación del CENA de la transacción realizada, contenida en la Nota CENA/493 de 17 de noviembre de 1998.

Realizada la anterior corrección, le expreso mis consideraciones respetuosas,

Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración.

AMdeF/7/hf.